

SORTEO orden de elección en "TOSCANA" | Nueva promoción de vivienda protegida en Tres Cantos, Madrid

1. EMPRESA ORGANIZADORA

FCyC, SA (en adelante, "FCyC"), con domicilio calle Federico Salmón 13, 28016 de Madrid (CIF nº A80294747; email, realestate@fcc.es; Web, www.fccrealestate.es; Contacto Delegado Protección de Datos (DPO), protecciondedatos@fcc.es), va a realizar un sorteo ante notario para determinar el orden de elección de las viviendas disponibles que se van a comercializar en el conjunto residencial denominado "TOSCANA", integrado por 261 viviendas VPPL, garajes y trasteros, y que se ubicará en la parcela RC.VPPL 2.2 del Sector y Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado "AR NUEVO TRES CANTOS" de Tres Cantos (Madrid). El sorteo se realizará entre aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la comunicación que se envió por email a todas las personas trabajadoras de Grupo FCC con correo corporativo, el pasado 30 de mayo, y cuyo asunto era "*Comunicado Interno: Nueva promoción de vivienda protegida en Tres Cantos para el personal del Grupo FCC*" (en adelante, el "**Comunicado Interno**"); y se hará conforme a lo establecido en las presentes Bases.

2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL SORTEO

Podrán participar en el sorteo los **Empleados del Grupo FCC** (Grupo al que pertenece FCyC) y sus **familiares hasta el tercer grado** que, antes de su celebración, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la adquisición de una vivienda VPPL (en adelante, los "**Participantes**").

Los Participantes se dividirán en tres colectivos diferentes, que accederán a las viviendas disponibles por el siguiente orden de prioridad:

- 1º) Colectivo de Empleados del Grupo FCC que hayan superado el período de prueba en la empresa. Ningún empleado podrá acceder a más de una vivienda en su turno de elección;
- 2º) Colectivo de padres, hijos y hermanos de los empleados del Grupo FCC. En cada turno de elección no se podrá atender más que la demanda de un familiar, debiendo el empleado esperar a un nuevo turno de elección en los términos que se describen en el apartado 3. siguiente, para presentar a un nuevo familiar interesado en comprar; y
- 3º) Colectivo de resto de familiares de empleados del Grupo FCC hasta el tercer grado de consanguinidad. A este colectivo de familiares le serán de aplicación las mismas reglas que al colectivo de padres hijos y hermanos, en cuanto al turno de elección.

Este sorteo tiene ámbito nacional. La participación en el sorteo es gratuita.

3. MECANISMO PARA REALIZAR EL SORTEO

El día 26 de junio de 2024, se realizará un único sorteo por cada colectivo de Participantes (1º el colectivo de empleados, 2º el de padres, hijos y hermanos de empleados, y 3º el de resto de familiares de empleados hasta el tercer grado), con la intervención del notario del Ilustre Colegio Notarial, D. Jaime Recarte Casanova, sobre un fichero informatizado en el que consten todos los Participantes del colectivo que proceda.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

FCyC elaborará un Excel con los nombres de los Participantes de cada uno de los colectivos ordenados alfabéticamente. El notario elegirá al azar al primer Participante en la elección de cada uno de los colectivos. El segundo Participante en elegir será el inmediatamente posterior en la columna del Excel entregado al notario, y así sucesivamente hasta llegar al último Participante de la columna, tras lo cual se pasará al primer Participante de la misma, descendiendo en orden nuevamente hasta llegar de nuevo al primer elector.

Como ha quedado antes señalado, en cada turno de elección cada Empleado solo podrá atender la demanda de vivienda de un familiar. Por tanto, en los supuestos en que un mismo Empleado haya incluido a más de un familiar dentro de un mismo colectivo, el segundo y sucesivos familiares no entrarán en el orden de elección hasta que no lo hayan hecho al menos un familiar de cada Empleado que así lo haya solicitado. Una vez el primer familiar designado por cada Empleado tenga asignado un número en el orden de elección, se pasará a los segundos familiares siguiendo el mismo orden y la misma regla establecidos en el párrafo anterior. Y así sucesivamente con los terceros y demás familiares de un mismo Empleado incluidos dentro de un mismo colectivo.

FCyC conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los Participantes en el sorteo, hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos Participantes.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de FCyC, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del orden de prioridad de elección que se hubiera producido.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

4. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ORGANIZADORA

FCyC no será responsable de los retrasos en el sorteo por causas que no le sean imputables, y tampoco responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir la celebración del mismo.

FCyC excluye cualquier responsabilidad por los posibles daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera derivarse para los Participantes, como consecuencia de problemas técnicos, así como de la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento del sistema informático que se pueda utilizar para el sorteo.

FCyC se reserva el derecho de eliminar del sorteo por causa justificada a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del mismo.

5. PARTICIPANTES

El presente sorteo no implica un premio único, sino una ventaja consistente en la elección prioritaria de la vivienda según orden de prelación que resulte de aquél.

El resultado del sorteo se comunicará vía email, por parte de FCyC a los Participantes, indicando en dicha comunicación el puesto adjudicado en el sorteo y las condiciones en las que se podrá elegir la vivienda de entre las que sigan disponibles.

Los Participantes deberán confirmar la aceptación del puesto adjudicado en el plazo máximo de 24 horas desde el envío del email en el que se les comunique dicho extremo, mediante contestación a este último. **La falta de aceptación por este medio y en el plazo indicado, se entenderá como una renuncia a la posición adjudicada y, por tanto, el siguiente Participante pasará a ocupar su posición en el orden de elección, y así sucesivamente con los que le sigan.**

En caso de que un Participante decidiera reclamar algún hecho del sorteo, tendrá 4 días desde la realización de éste. El orden de elección resultante no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por FCyC.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE LA IMAGEN

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación o que sustituya a las arriba citadas, FCyC, como responsable del tratamiento, informa a los Participantes del tratamiento de sus datos personales (nombre y apellidos, DNI/Pasaporte, teléfono y correo, empresa del Grupo FCC en la que trabaja, información sobre estado civil e ingresos, así como aquella otra información necesaria para la acreditación de cumplimiento de los requisitos legales para adquisición de una vivienda VPPL) con la única finalidad de:

- Gestionar la correcta participación en el sorteo una vez se haya comprobado que los Participantes cumplen con los requisitos indicados por FCyC.
- Tramitar la elección de la vivienda, en caso de aceptar el orden adjudicado.

Si los datos de carácter personal de un Participante fueran falsos, incompletos o no fueran actualizados (de manera que la identificación sea imposible por medios razonables), FCyC se reserva el derecho a descalificarlo del sorteo, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

La legitimación para el tratamiento de estos datos personales se basa en el consentimiento del Participante, siendo el plazo de conservación durante el tiempo que dure el sorteo y la tramitación de la elección de la vivienda y, posteriormente, durante los plazos previstos de prescripción de acciones que resulten de aplicación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, o bien manifestar posteriormente su negativa al tratamiento previamente consentido, para lo que deberá remitir una solicitud con la referencia "Protección de Datos", en la que se concrete la solicitud correspondiente, a la calle Federico Salmón 13, 28016 Madrid. CIF: A80294747, o mediante Email a realestate@fcc.es. Web: www.fccrealestate.es. o directamente a la Delegada Protección de Datos (DPO) de FCyC: protecciondedatos@fcc.es. Igualmente, si considera que su solicitud no ha sido debidamente atendida, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

7. DEPÓSITO DE LAS BASES

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante al notario del Ilustre Colegio Don Jaime Recarte Casanova, así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/ab.

8. APLICACIÓN DE LAS BASES

El mero hecho de participar en este sorteo implica la aceptación de las presentes Bases sin reserva alguna. Para cualquier consulta sobre las presentes Bases, se deberá enviar un email a realestate@fcc.es.

9. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases se rigen por la ley española y tanto los Participantes como FCyC, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.